

Ref.: S/ designaciones en Asamblea – Listado fuera de término - Compatibilidad

Viedma, 3 de julio de 2019

Estimados/as Supervisores/as:

Me comunico con Uds. en relación con la designación en Asamblea, de docentes inscriptos en listado fuera de término (Res. 1080/92). En tal sentido, es importante señalar que dicha resolución establece en su Art 5° inc. b) la descripción de los aspirantes a cargos que pueden inscribirse cumplimentando la Res. 1076/15 (modalidad online). En particular señala además que podrán hacerlo en el listado fuera de término, *aquellos/as que poseen título docente para un nivel y acrediten idoneidad para una asignatura o cargo independientemente de su inscripción en Junta.*

En el acto público de ofrecimiento de vacantes (asambleas), se procederá de acuerdo a la normativa vigente Res. 1080/92 Art. 23 inc. 1). En especial, recordamos que debe ofrecerse la vacante a los aspirantes idóneos inscriptos en el registro fuera de término en una última vuelta y hasta el máximo compatible (25 hs. reloj= 37.5 hs. cátedra), **posteriormente a la segunda vuelta para los aspirantes con títulos supletorios** ya que siempre debe tenerse en cuenta el orden de títulos (docente, habilitante, supletorio). Asimismo, todas las designaciones realizadas con el listado fuera de término tendrán carácter condicional tal lo establecido por el inc. 5) del mismo artículo.

Tal como lo señala dicha resolución, en su Art. 10 inc. b) *los supervisores podrán efectuar consultas ante las Juntas de Clasificación respectiva sobre la competencia de los títulos de los aspirantes según categoría (docente, habilitante, supletorio).*

En relación con el máximo compatible en segunda vuelta, es muy importante recordar que por Res. 1438/17 se estableció el *máximo compatible en ESRN segunda vuelta: 1 cargo de 25 hs reloj + 1 cargo de 16 hs reloj mientras que no se produzca superposición horaria.* Es decir que para acceder a la segunda vuelta debe haberse completado la primera con el máximo compatible en esa vuelta (25 hs. reloj = 37.5 hs. cátedra). **No es posible tomar un cargo de 25 Hs. en segunda vuelta teniendo incompleta la primera.** En ese caso, será necesario licenciar por Art. 15 el cargo de menor carga presupuestaria para acceder en primera vuelta al de 25 hs. reloj (37,5 hs. cátedra).

Sin otro particular, los/las saludo atentamente.

Prof. Gabriela Fernanda LEZO  
Directora de Educación Secundaria  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

NOTA MÚLTIPLE Nº 777/2019  
DES